



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10167
(Junio 16 de 2014)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de junio de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3036 del 27 de diciembre de 2013, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2014, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto del artículo 21 de la Ley 1687 del 11 de diciembre de 2013 y el inciso sexto del artículo 22 del Decreto No. 3036 del 27 de diciembre de 2013, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus Dependencias, Seccionales o Regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que el artículo octavo del Acuerdo N. 1772 de 2003 y Acuerdo No. 2552 de 2004, prevé que los recursos de arancel se destinen para atender “*Las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos judiciales y dependencias administrativas encargadas de las labores que generen las expensas en los respectivos distritos, de acuerdo con un proyecto de presupuesto que presentarán y justificarán los directores seccionales ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el cual será aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*”

Que el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1687 del 11 de diciembre de

2013 y el decreto 3036 de 2013, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial, asciende a la suma de \$ 4.910.6 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$4.910.6 millones según Constancia de Existencia de Recursos N° DEAJPR14-3342 del 21 de mayo de 2014, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial (E) para que efectuó las asignaciones presupuestales requeridas en atención a las necesidades de funcionamiento y dotación de las diferentes Direcciones Seccionales de Administración Judicial, que generan las expensas en los respectivos distritos, según "acuerdo 1772 del 10 de abril de 2003", de la cuenta A-2-0-4 Adquisición de bienes y servicios, SSF -Unidad 08 Tribunales y Juzgados, hasta por la suma de \$4.910.6 millones, según el siguiente detalle:

Distribución Recursos de Arancel Judicial Direcciones Seccionales

Código	Dirección Seccional	Adquisición de bienes y servicios
001	BOGOTÁ	2.315.176.592
002	MEDELLÍN	165.002.036
003	BARRANQUILLA	225.362.585
004	CARTAGENA	48.012.681
005	TUNJA	212.727.505
007	MANIZALES	144.144.662
009	POPAYÁN	89.493.708
010	VALLEDUPAR	15.477.685
011	MONTERÍA	91.516.053
012	NEIVA	49.229.550
013	RIOHACHA	9.604.902
014	SANTA MARTA	13.807.958
015	VILLAVICENCIO	48.463.800
016	PASTO	72.419.373
017	CÚCUTA	40.771.319
019	ARMENIA	152.344.514
020	PEREIRA	163.510.855
021	BUCARAMANGA	218.574.081

Código	Dirección Seccional	Adquisición de bienes y servicios
025	SINCELEJO	40.017.709
026	IBAGUÉ	58.693.062
027	CALI	736.249.370

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UPLA- SDAH/MFLB/MLB